ORDEN EDU/239/2008, de 12 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, determina en su artículo 5.1 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

La Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, establece en su artículo 4 c), la posibilidad de colaborar con otras administraciones, instituciones u organizaciones para aunar esfuerzos, racionalizar la distribución de los recursos y proporcionar más amplios y mejores servicios.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar la realización de programas de educación de personas adultas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, de modo que complementen los programas desarrollados directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tal efecto, mediante Orden EDU/303/2006, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de marzo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de los mencionados programas durante el curso 2008/2009

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación operada a través del Decreto 76/2007, de 12 de julio, determina una nueva distribución de competencias en materia de educación de personas adultas, ahora atribuidas a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, que tiene su reflejo en la presente Orden.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

- 1.1. La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2008/2009, en la Comunidad de Castilla y León.
- 1.2. Únicamente podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de educación de personas adultas:
 - Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.
 - Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
 - Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.
 - Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social
- 1.3. Cada programa deberá contar con un mínimo de 20 alumnos. Excepcionalmente, en el ámbito rural y para programas de alfabetización u otras formaciones iniciales y para programas dirigidos a inmigrantes, se podrán conceder ayudas para la realización de programas con un mínimo de 10 alumnos siempre que, con carácter previo, quede debidamente motivada y acreditada la necesidad de la acción educativa en la zona.

- 1.4. Los Programas se iniciarán y finalizarán entre los meses de septiembre de 2008 y junio de 2009 y respetarán los períodos vacacionales, días festivos y días no lectivos que se indiquen en la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2008/2009.
- 1.5. Cada uno de los programas presentados por los Ayuntamientos debe cuantificar el número de horas lectivas precisas para su desarrollo, no pudiendo ser nunca inferior a 400 horas/curso académico. Esta medida no afecta a los programas de Diputaciones cuya estimación será global.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

- 2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MILOCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (1.161.872,00 €) distribuida de la siguiente manera:
 - a) En el año 2008 la concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación 07.02.322A03.46003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para este año, por importe máximo de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (900.685,09 €).
 - b) En el año 2009 la concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para ese año, por importe máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (261.186.91 €).
- 2.2. La cuantía máxima de la ayuda para cada programa será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 \in).

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, con excepción de los Ayuntamientos pertenecientes a provincias cuya Diputación haya presentado solicitud en la presente convocatoria.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, una por cada programa, bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades a las que alude el apartado 4.3 también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

- 4.2. Deberá acompañar a cada solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:
 - a) C.I.F. de la entidad solicitante.
 - b) Proyecto del programa de educación de personas adultas, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
 - c) Memoria económica del coste de la actividad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
 - d) Certificado actualizado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y el titular o titulares de la misma, donde ingresar la ayuda en caso de concesión.
- 4.3. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias de cursos académicos anteriores y no hayan sufrido modificación en el contenido de los documentos recogidos en los apartados a) y d), están exentos de presentar dicha documentación.
- 4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con-

forme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, las Direcciones Provinciales de Educación requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto .- Tramitación.

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos, las Direcciones Provinciales de Educación convocarán a las Comisiones Provinciales de Educación de Personas Adultas, que, conforme a lo establecido en la Orden EDU/958/2004, de 17 de junio, estudiarán las solicitudes remitiéndolas, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando:
 - a) Informe de cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios contenidos en las bases reguladoras y en el apartado séptimo de esta convocatoria.
 - b) Relación por orden de prioridad de los programas presentados y de las cantidades propuestas a subvencionar, teniendo presente lo especificado en el apartado 2.2., y conforme a los datos recogidos en el cuadro-informe del Anexo IV.
- 6.2. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros
 - a) El titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de educación de personas adultas, que la presidirá.
 - b) Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, perteneciente a un Ayuntamiento que no se haya acogido a la presente convocatoria, designado por la Federación y tres funcionarios designados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo.- Criterios de selección.

Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- a) Tendrán prioridad aquellos programas que se desarrollen en localidades o ámbitos territoriales donde no existan acciones formativas dirigidas a personas adultas durante todo o parte del curso escolar.
- b) Igualmente se dará prioridad a aquellos programas que complementen la oferta existente en la zona.
- c) Calidad del proyecto presentado. Para su valoración se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los informes emitidos por la administración educativa en relación con el desarrollo y justificación de programas que se hubieran desarrollado en años anteriores.

Octavo.- Resolución.

- 8.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- 8.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Comisión de selección.
- 8.3. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrá entender que han sido desestimadas las solicitudes.
- 8.5. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación de la ayuda.

- 9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 y demás normativa aplicable.
- 9.2. Una vez concedida la subvención, se concederá un anticipo por el importe imputado a la anualidad de 2008. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.
- 9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del día 30 de junio de 2009, de la siguiente documentación debidamente registrada:
 - a) Certificado del Ayuntamiento o Diputación Provincial que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida y que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, desglosando los conceptos de acuerdo con el presupuesto presentado.
 - b) Memoria explicativa del programa realizado en la que se indicará el número de personas beneficiarias de la acción formativa que iniciaron y finalizaron cada uno de los programas.
 - c) Declaración responsable firmada por el representante de la entidad de otras ayudas económicas, procedentes de otras entidades públicas o privadas, que se hayan solicitado o recibido para la misma finalidad o de no haberse solicitado ninguna.
- 9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, acompañada de un informe del Área de Inspección Técnica Educativa de la correspondiente provincia, que incluirá valoración de cada programa desarrollado y en el que se hará constar la efectiva realización del mismo.

Décimo.- Publicidad.

En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Decimoprimero.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

- 13.1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.— Desarrollo y Presupuestos de ejercicios futuros.

- 15.1. Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.
- 15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales para 2009 resultará de aplicación a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de febrero de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO 2008/2009.

1.	Datos de la entidad solicitante:	
	Nombre: Domicilio: C.P. Localidad: E-Mail:	Tfno.:Provincia:
2.	Datos del/la representante legal:	
	Nombre:	ud. En caso de delegación de
	Denominación del programa para el que se ud de ayuda por cada programa según la clas catoria)	
	- Programa A: De alfabetización y/o formació	
	- Programa B: Orientado a la obtención de tit	ulaciones regladas:
	- Programa C: Destinado a colectivos desfav	
	- Programa D: Dirigido a inmigrantes:	
de edu su tota prohibi	A la vista de la Orden por la que se efectúa udas a Ayuntamientos y Diputaciones Provin ucación de personas adultas para el curso 200 alidad las bases de la convocatoria, y que no iciones para obtener la condición de benefio o 13 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, o	ciales destinadas a financiar programas 08/2009, declara que conoce y acepta en se encuentra incurso en ninguna de las ciario de subvenciones señaladas en el
	SOLICITA Le sea concedida una ayuda de	euros .
	En de de 2008.	
	Firma:	Sello de la entidad:
	EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓ	N.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION.

(PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA)

ANEXO II PROYECTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2008/2009

Nombre de la entidad Denominación específica del Proyecto del Programa:	
C.I.F. :	
Localidad:	Provincia:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Se aportará información detallada sobre los siguientes aspectos:

- a) Nombre específico del programa
- b) Razones que justifican su realización.
- c) Programación y calendario. Cuantificación de horas lectivas.
- d) Identificación del ámbito territorial de actuación.
- e) Colaboración con otras instituciones, si existe, en la realización y proyección de la actividad.
- f) Características de la población atendida, número de destinatarios y tipos de formación.

2. RESUMEN DESTINATARIOS (Cumplimentar sólo las casillas correspondientes al programa solicitado)

PROGRAMAS	Nº de Alumnos	Nº horas/curso	Fecha inicio	Fecha finalización
-Programa A: Programas de alfabetización y/o				
formación inicial para neolectores.				
-Programa B: Programas orientados a la obtención de				
titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del				
trabajo y a otros niveles del sistema educativo.				
-Programa C: Programas destinados a colectivos				
desfavorecidos que permitan su integración y				
participación en el mundo laboral.				
-Programa D: Programas dirigidos a inmigrantes que				
requieran alfabetización en lengua castellana o procesos				
de integración social.				

Firma del representante

Sello de la entidad:

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DEL PROGRAMA CURSO 2008/2009.

Nombre del Ayuntamiento / Diputación: Localidad: Provincia:	
Denominación específica del Proyecto del Programa:	
C.I.F	
PRESUPUES	<u>8TO</u>
CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Otros gastos	
Total	
APORTACIO	NES
CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Aportación del Ayuntamiento o Diputación.	
Otras subvenciones o ayudas concedidas para este programa	
Total	
CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Cantidad solicitada a la Consejería de Educació	<u>n.</u>
(La cantidad solicitada nunca podrá ser superior a la qua la que resulte de la diferencia entre el total pre aportaciones)	
Firma del representante Sello de la entida	d

ANEXO IV CUADRO-INFORME DE LAS SOLICITUDES 2008/2009

°u	Nombre del		Programa	ama	_ (Ayuda	Ayuda	Nombre específico del	observaciones
	Ayuntamiento o Diputación Provincial	တ္တ ဆို	solicitado. no de alumnos	do. mno	s n	solicitada	propuesta	proyecto del programa	
		٧	A B C D	ပ	۵				
-									
7									
က									
4									
2									
9									
7									
8									
6									
10									
11									
15									
13									
14									
:									

En..... de 2008

El Presidente de la Comisión Provincial de Educación de Personas Adultas.

Fdo.: